



Municipalidad de San José Chacayá, Sololá Guatemala, C.A.



San José Chacayá, Sololá
Mes de Marzo

En consideración al Artículo 17 Ter del decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en su inciso E relativo a "Convenios con otras entidades"

Mediante la presente la municipalidad de San José Chacayá, del departamento de Sololá, hace constar que en el mes de Marzo del año 2026, se suscribió convenio con el Instituto de Fomento Municipal área de créditos, libro de resoluciones y convenios, fue nombrada como; **CONVENIO DE ASISTENCIA CREDITICIA No. JD-2-2026.**

Y, para los usos legales que a la parte interesada le convenga, se extiende, se firma y se sella la presente en una hoja membretada.

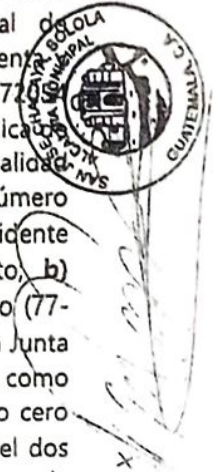

Roberto Estuardo Tzay Ajtzip
Secretario municipal





CONVENIO DE ASISTENCIA CREDITICIA No. JD-2-2026

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco (25) de marzo del dos mil veintiséis (2026), NOSOTROS: Por una parte **EDGAR ANIBAL HERNANDEZ NAVAS**, de sesenta y tres (63) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Economía, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil setecientos noventa y cuatro, setenta y dos mil cincuenta y cuatro, dos mil doscientos dos (1794 725000 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actuó en representación del Instituto de Fomento Municipal, en mi calidad de Gerente, que acredito con: a) Certificación del Acuerdo Gubernativo número quince (15) de fecha siete (07) de marzo del dos mil veinticinco (2025) del Presidente de la República de Guatemala, acuerdo donde consta mi nombramiento, b) Certificación de la Resolución número setenta y siete guion dos mil veinticinco (77-2025) de fecha trece (13) de marzo del dos mil veinticinco (2025) emitida por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, a través de la cual se me nombra como Gerente del Instituto de Fomento Municipal, y c) Certificación del acta número cero cero tres guion dos mil veinticinco (003-2025) de fecha trece (13) de marzo del dos mil veinticinco (2025), en la que consta la toma de posesión del cargo, emitida por la Secretaría General del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-; señalo como lugar para recibir notificaciones la octava (8va.) calle uno guion sesenta y seis (1-66) zona nueve (9) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; en el transcurso del presente instrumento el Instituto de Fomento Municipal podrá ser denominado como "INFOM" o el "ACREEDOR" indistintamente; y, **LUIS FLORENCIO GARCÍA CHUTÁ**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en el municipio de **SAN JOSÉ CHACAYÁ**, departamento de **SOLOLÁ**, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos trece, ochenta y dos mil seiscientos setenta y cinco, cero setecientos dos (2613 82675 0702), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de **SAN JOSÉ CHACAYÁ**, departamento de **SOLOLÁ**, lo cual acredito con: a) Copia simple del Acuerdo de Adjudicación del cargo número once guion dos mil veintitrés (11-2023), extendido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral del Departamento de **SOLOLÁ**, de fecha veintisiete (27) de julio del dos mil veintitrés (2023); b) Copia simple del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024) de fecha quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024), extendida por la Secretaría Municipal de **SAN JOSÉ CHACAYÁ**, departamento de **SOLOLÁ**, debidamente autorizado para la celebración del presente convenio, según certificación del punto **Séptimo** del acta número cero ocho guion dos mil veintiséis (08-2026) de fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiséis (2026); señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Alcaldía Municipal de **SAN JOSÉ CHACAYÁ**, departamento de **SOLOLÁ**, ubicada en **Sector Centro de la Cabecera Municipal, del Departamento de Sololá**, en adelante denominada indistintamente como la "MUNICIPALIDAD" o la "DEUDORA". Por este acto celebramos **CONVENIO DE**





CONVENIO DE ASISTENCIA CREDITICIA No. JD-2-2026

ASISTENCIA CREDITICIA de conformidad con las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Artículo cuatro (4) numeral romano II incisos uno (1) y treinta (30) inciso g) y h) de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, Decreto número mil ciento treinta y dos (1132) del Congreso de la República de Guatemala; Artículo ciento doce (112) al ciento quince (115) del Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República, Código Municipal, y Artículos del uno (1) veintiuno (21) y veintiocho (28) del Reglamento para la Asistencia Crediticia a las Municipalidades de la República de Guatemala, Resolución número sesenta y nueve guion dos mil veintiséis (69-2026) de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal INFOM, de fecha diez (10) de marzo del dos mil veintiséis (2026) y convenio interinstitucional, administrativo y financiero número CERO TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (035-2022) de fecha dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós (2022). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Mediante solicitud de fecha **nueve (09) de marzo del dos mil veintiséis (2026)**, suscrita por el Alcalde Municipal, la Municipalidad solicitó préstamo por la cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,500,000.00)**, autorizado según punto **Séptimo** del acta de Concejo Municipal número CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (08-2026) de fecha **diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiséis (2026)**, del Concejo Municipal, que será utilizado para mejoramiento instalaciones deportivas y recreativas (campo de futbol), Cabecera Municipal, San José Chacayá, Sololá. El total del proyecto es por un monto de Q.4,745,727.00, por lo que la diferencia entre el costo total del proyecto y el monto del préstamo solicitado será cubierta con fondos municipales. **TERCERA: DE LA ASISTENCIA CREDITICIA:** El INFOM por este acto otorga a la Municipalidad, en calidad de préstamo, la cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,500,000.00)** con recursos del Fondo Patrimonial del Instituto de Fomento Municipal, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en la Resolución setenta y ocho guion dos mil veintiséis (78-2026) de fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiséis (2026), emitida por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, misma que en su parte conducente literalmente cita lo siguiente: **RESUELVE:** I. Conceder a la municipalidad del Municipio de SAN JOSÉ CHACAYÁ, Departamento de SOLOLÁ, un préstamo con garantía del **APORTE CONSTITUCIONAL 50.00% E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVAPAZ- 50.00%** para Inversión, con recursos propios del Fondo Patrimonial, bajo las siguientes condiciones: a) **MONTO: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,500,000.00);** b) **DESTINO: mejoramiento instalaciones deportivas y recreativas (campo de futbol), Cabecera Municipal, San José Chacayá, Sololá;** c) **PLAZO: VEINTIUNO (21) MESES,** contados a partir del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) al mes de diciembre de dos mil veintisiete (2027); d) **PERÍODO DE GRACIA: CERO (0) meses;** e) **AMORTIZACIONES: VEINTIUNO (21) pagos mensuales de la siguiente forma: VEINTE (20) de DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.214,286.00), cada uno y UNO (1) de DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.214,280.00), más intereses y el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, sobre intereses;** f) **GARANTÍA:** Los ingresos que le





CONVENIO DE ASISTENCIA CREDITICIA No. JD-2-2026

corresponden a la municipalidad provenientes del Aporte Constitucional 50.00% y El Impuesto al Valor Agregado -IVAPAZ-; 50.00% **g) TASA DE INTERÉS:** La tasa de interés es del **OCHO POR CIENTO (8.00%)** anual sobre saldos deudores. Los intereses y el Impuesto al Valor Agregado -IVA- sobre los intereses correspondientes serán pagados por la Deudora con los recursos provenientes del Aporte Constitucional y El Impuesto al Valor Agregado -IVAPAZ-, conjuntamente con las amortizaciones de capital de préstamo; **h) FORMA DE ENTREGA:** El desembolso se realizará en CUATRO entregas con acreditamiento a la cuenta Única del Tesoro Municipal, a nombre de la Municipalidad de **SAN JOSÉ CHACAYÁ, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**, número TRES GUION CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO GUION CERO CERO CERO TREINTA Y OCHO GUION DOS (3-484-00038-2) del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por un monto de UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,125,000.00) en el mes de marzo 2026, UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,125,000.00) en el mes de abril 2026, UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,125,000.00) en el mes de mayo 2026 y UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,125,000.00) en el mes de junio 2026. Las demás condiciones que regulan el préstamo autorizado se encuentran establecidas en el reglamento para la Asistencia Crediticia a las municipalidades de la República de Guatemala Resolución número SESENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (69-2026) de fecha diez (10) de marzo del dos mil veintiséis (2026). **CUARTA: RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA:** Yo, Luis Florencio García Chutá en representación de la MUNICIPALIDAD y en la calidad con que actúo, declaro que mi representada se reconoce DEUDORA del INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL para el efecto comparezco ante el Gerente del Instituto de Fomento Municipal como autoridad competente de dicho Instituto, a reconocer la obligación que mi representada contrae por este instrumento, en forma lisa, llana, pura e incondicional, por la cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,500,000.00)** que tengo recibidos a entera satisfacción en calidad de préstamo, en los términos y condiciones expuestas en el presente convenio, de acuerdo a lo expuesto en la literal h) de la cláusula Tercera relacionada a la forma de entrega. **QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE PAGO:** Si la MUNICIPALIDAD no paga según el plan de amortización de acuerdo al préstamo autorizado, se le informará vía telefónica al director financiero municipal y se enviará requerimiento por escrito al alcalde de la municipalidad que incumpla con el plan de pagos firmado, para que realice el pago en las cuentas de INFOM. Agotado lo indicado anteriormente y si el incumplimiento de pago persiste, se procederá al requerimiento formal de la deuda total o parcial, según corresponda, mediante resolución emitida por la autoridad correspondiente del Instituto de Fomento Municipal, se tendrá por agotada la fase conciliatoria y por concluida la vía administrativa, si no se cancela la deuda dentro de un plazo de treinta (30) días se iniciará el cobro de la deuda por la vía judicial. **SEXTA: EJECUCIÓN JUDICIAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:** La MUNICIPALIDAD acepta como buenas y exactas las cuentas que se reclamen y como líquido, exigible y de plazo vencido cualquier saldo o cantidad que se demande, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y sometándose a los Tribunales





CONVENIO DE ASISTENCIA CREDITICIA No. JD-2-2026

de Justicia de la República que el Instituto de Fomento Municipal elija. Constituyendo el presente convenio título ejecutivo para proceder por la vía económico-coactivo de conformidad con lo regulado en los artículos 45 y 83 del Decreto 1126 que contiene la Ley del Tribunal de Cuentas. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas y en la calidad con que actuamos aceptamos expresamente el contenido del presente convenio y previa lectura del mismo y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en CUATRO (4) hojas de papel membretado del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, impresas únicamente en su anverso.



Licenciado Edgar Anibal Hernandez Navas
GERENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO
MUNICIPAL -INFOM-



Luis Florencio Garcia
ALCALDE MUNICIPAL

